

Edicto No. S/G -1945- 22 DRCOL

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 64-13 RCol se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. D-56 -22DRCOL  
Panamá, 20 de Julio de 2022.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
En uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato decretado mediante la Resolución DNP No. 337-14 de 29 de abril de 2014, en contra del agente económico denominado HOMETEK, amparado por la razón social GRUPO W.S.A., sociedad anónima inscrita a la Ficha 425327, Documento 406794, de la Sección de Mercantil del registro Público, a partir del 29 de enero de 2015, inclusive.

SEGUNDO: SUSPENDER la multa decretada mediante la Resolución DNP No. 337-14 de 29 de abril de 2014, en contra del agente económico denominado HOMETEK, amparado por la razón social GRUPO W.S.A., sociedad anónima inscrita a la Ficha 425327, Documento 406794, de la Sección de Mercantil del registro Público, hasta computar la suma de Dos Mil Quinientos Balboas (B/. 2,500.00).

TERCERO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

Fundamento Jurídico: Artículo 100 numeral 3 y 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Ramón De La O Fernández  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

DNP/ROF/DDQ/rgg  
Queja No. 64-13 RCol

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00pm), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

